

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 4 de Octubre de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Presidente del Consejo de administracion de la Sociedad general Azucarera de España de 15 Junio último y 17 del mes actual, en la primera de las cuales, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1904, designa á D. Florentín Quemada y D. Policarpo Maqueda Pérez para que en las provincias de Valladolid y Barcelona, respectivamente, ejerzan el cargo de Agentes especiales de dicha Sociedad, encargados de investigar, descubrir y denunciar los fraudes que se cometan en daño del impuesto sobre el azúcar y las infracciones de la ley de 24 de Diciembre de 1903, que prohíbe el uso de la sacarina; y en la segunda propone se declare la cesantía de varios Agen-

tes especiales, que también designa:

Considerando que la Real orden de 8 de Octubre de 1904, faculta á la Sociedad general Azucarera de España, lo mismo que á los demás fabricantes de azúcar, para proponer los Agentes especiales que, con las atribuciones que la misma soberana disposicion especifica, hayan de ser nombrados por este Ministerio para los fines indicados; y

Considerando, en cuanto á la cesacion en sus cargos de los Agentes que designa la Sociedad general Azucarera de España, que correspondiendo su nombramiento á este Ministerio, de igual modo el mismo debe acordar las cesantías;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

- 1.º El nombramiento de Agentes especiales de la Sociedad general Azucarera de España, con las atribuciones y deberes que establece la Real orden de 8 de Octubre de 1904, á favor de Don Florentín Quemada y D. Policarpo Maqueda Pérez para desempeñar dicho cargo, respectivamente, en las provincias de Valladolid y Barcelona, ejerciéndole el segundo simultáneamente con el Agente D. Juan Bas, nombrado por Real orden de 2 Enero último; y
- 2.º Que se declaren cesantes en el cargo de Agentes especiales

á D. Aureliano Real, D. Fidel Bonilla, D. Manuel Gil Enguidanos, D. José Fabra, D. Mariano Pagés, D. Justo Aznar, D. Luis Gay y D. Blas González, que por Real orden de 29 de Febrero próximo pasado fueron nombrados para las provincias de Burgos, Teruel, Albacete, Castellón de la Plana, Córdoba, Murcia, Almería y Valencia, respectivamente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1905.—*Echegaray*.—Sr. Director general de Aduanas.
(Gaceta del 1.º de Octubre de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.913.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

CONTINGENTE PROVINCIAL.

Presentada por el Contratista de la recaudacion del contingente provincial la relacion de los pueblos que no han concurrido á satisfacer el importe de sus cuotas durante el tercer trimestre del actual ejercicio en las respectivas zonas y tiempo marcado en la comunicacion que oportunamente se les dirigió y segun lo que dis-

pone el párrafo 7.º de la condicion 4.ª del pliego que sirvió de base para la subasta, que fué aprobada por la Comision provincial en sesion de 30 de Septiembre último, y de conformidad con lo que dispone el artículo 107 de la vigente Instruccion de apremio de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que me concede el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he dictado en ella la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, tanto por Contingente como por intereses de demora, corrientes y de resultas á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incursos en el único grado de apremio que señala el artículo citado de la expresada Instruccion, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos se entregarán los expedientes á los agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid á tres de Octubre de mil novecientos cinco.—El Ordenador de pagos, *Francisco Rico*,

3.º trimestre de 1905.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

| PUEBLOS | CORRIENTE | | RESULTAS | | |
|---------------------------------|-------------|-----------|-------------|-----------|--------------------|
| | Contingente | Intereses | Contingente | Intereses | Premio de cobranza |
| | Pesetas. | Pesetas | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Ataques. | 990'25 | > | > | > | > |
| Becilla de Valderaduey. | 1174 | 442'05 | 1105'10 | 341'04 | 9'57 |
| Berrueces. | 391 | > | > | > | > |
| Cabezón. | 1027 | 362'33 | > | > | > |
| Campillo (El). | 407 | > | > | > | > |
| Carpio (El). | 1038 | 507'90 | 1699'84 | 788'49 | 141'10 |
| Castrejon. | 515'75 | > | > | > | > |
| Castrillo de Duero. | 518 | > | > | > | > |
| Castrobol. | 265 | > | > | > | > |
| Castrodeza. | 464 | > | > | > | > |
| Castromonte. | 1055 | > | > | > | > |
| Castronuevo. | 592'25 | 249'96 | > | > | > |
| Castronuño. | 1789'75 | > | > | > | > |
| Cervillego de la Cruz. | 417'75 | > | > | > | > |
| Ciguñuela. | 686'50 | > | > | > | > |
| Cogeces de Iscar. | 226'50 | 13'06 | 108'82 | 97'70 | > |
| Corrales de Duero. | 259'50 | > | > | > | > |
| Cubillas de Santa Marta. | 462 | > | > | > | > |
| Curiel. | 483'25 | > | > | > | > |
| Fombellida. | 479 | > | > | > | > |
| Laguna de Duero. | 678'50 | > | > | > | > |
| Medina del Campo. | 5818 | > | > | > | > |
| Medina de Rioseco. | 5507'25 | > | > | > | > |
| Melgar de Abajo. | 489 | > | > | > | > |
| Melgar de Arriba. | 656'25 | > | > | > | > |
| Monasterio de Vega. | 488'50 | 4'83 | > | 54'25 | > |
| Moral de la Paz. | 725'25 | > | > | > | > |
| Olivares de Duero. | > | > | > | 13'86 | > |
| Olmedo. | 3278'75 | 503'79 | > | > | > |
| Olmos de Esgueva. | 337'50 | > | > | > | > |
| Peñaror. | 935'50 | > | > | > | > |
| Pesquera de Duero. | 839'25 | > | > | > | > |
| Pollos. | 1199 | > | > | > | > |
| Portillo y su Arrabal. | 1457'50 | > | > | > | > |
| Pozal de Gallinas. | 687'75 | > | > | > | > |
| Quintanilla del Molar. | 225'50 | > | > | > | > |
| Renedo. | 762 | 324'42 | 811'05 | 228'66 | 48'12 |
| Rueda. | 3719 | > | > | > | > |
| San Llorente. | 357'75 | > | > | > | > |
| San Martín de Valbeni. | 569'75 | 136'70 | 213'59 | 67'63 | 29'39 |
| San Miguel del Arroyo. | 575 | > | > | > | > |
| Santervás de Campos. | 677'25 | > | > | > | > |
| Santibañez de Valcorba. | 252'25 | > | > | > | > |
| Simancas. | 1122 | 152'17 | 130'42 | 88'30 | 43'34 |
| Tordehumos. | > | 181'23 | 440'58 | 261'87 | 101'14 |
| Torrescárcela. | 312 | > | > | > | > |
| Traspinedo. | 367'50 | > | > | > | > |
| Trigueros. | 649'25 | 68'03 | 850'36 | 451'50 | 31'10 |
| Tudela de Duero. | 2481'50 | > | > | > | > |
| Urones de Castroponce. | 458'25 | > | > | > | > |
| Valdestillas. | 720 | > | > | > | > |
| Valverde de Campos. | 572 | > | > | > | > |
| Valladolid. | > | 522'28 | 13057 | 39656'42 | 2357'94 |
| Vega de Valdetronco. | 493'25 | 41'40 | > | > | > |
| Velliza. | 653'25 | > | > | > | > |
| Villabrágima. | 1663'75 | > | > | > | > |
| Villafranca de Duero. | > | > | 245'72 | 117'50 | > |
| Villafrechós. | 1753'50 | 380'29 | > | > | > |
| Villagarcía de Campos. | 828'25 | > | > | > | > |
| Villalba de Adaja. | 216 | > | > | > | > |
| Villanueva de Duero. | 627'50 | > | > | > | > |
| Villanueva la Condesa. | 158'25 | > | > | > | > |
| Villardefrades. | 598'50 | 1'81 | 45'22 | 600'05 | > |
| Villaverde de Medina. | > | > | 231'51 | > | > |
| Villavicencio de los Caballeros | 1124 | 10'26 | > | > | 112'94 |
| Villavieja. | 465'25 | > | > | > | > |

Valladolid 23 de Septiembre de 1905.—El Arrendatario, Julian Prado.

Núm. 1.915.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1905.—Mes de Septiembre.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

NACIDOS VIVOS:

| | |
|-------------------------------------|------|
| 1 Legítimos. | 141 |
| 2 Ilegítimos. | 25 |
| 3 Total. | 166 |
| 4 Nacimientos por 1.000 habitantes. | 2'33 |

NACIDOS MUERTOS:

| | |
|---------------|---|
| 5 Legítimos. | 5 |
| 6 Ilegítimos. | 3 |
| 7 Total. | 8 |

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:

| | |
|--|----|
| 8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal). | 4 |
| 9 Tifus exantemático. | > |
| 10 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica. | > |
| 11 Viruela. | > |
| 12 Sarampion. | > |
| 13 Escarlatina. | > |
| 14 Coqueluche. | 1 |
| 15 Difteria y crup. | 1 |
| 16 Gripe. | 1 |
| 17 Cólera asiático. | > |
| 18 Cólera nostras. | > |
| 19 Otras enfermedades epidémicas. | > |
| 20 Tuberculosis pulmonar | 10 |
| 21 Tuberculosis de las meninges. | 3 |
| 22 Otras tuberculosis. | 3 |
| 23 Sífilis. | 1 |
| 24 Cáncer y otros tumores malignos. | 6 |
| 25 Meningitis simple. | 11 |
| 26 Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral. | 7 |
| 27 Enfermedades orgánicas del corazón. | 6 |
| 28 Bronquitis aguda. | 2 |
| 29 Bronquitis crónica. | 2 |
| 30 Pneumonia. | 2 |
| 31 Otras enfermedades del aparato respiratorio | 4 |
| 32 Afecciones del estómago (menos cáncer). | 1 |
| 33 Diarrea y enteritis. | 11 |
| 34 Diarrea en menores de dos años. | 29 |
| 35 Hernias, obstrucciones intestinales. | 1 |
| 36 Cirrosis del hígado. | > |
| 37 Nefritis y mal de Bright. | > |
| 38 Otras enfermedades de los riñones, de la | > |

vejiga y de sus ane-

| | |
|---|------|
| 39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. | > |
| 40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). | 1 |
| 41 Otros accidentes puerperales. | > |
| 42 Debilidad congénita y vicios de conformacion. | 3 |
| 43 Debilidad senil. | 1 |
| 44 Suicidios. | > |
| 45 Muertes violentas. | 2 |
| 46 Otras enfermedades. | 28 |
| 47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas. | 4 |
| 48 Total. | 145 |
| 49 Defunciones por 1.000 habitantes. | 2'03 |

Valladolid 3 de Octubre de 1905.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.911.

Cabrerros del Monte.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados como medio para cubrir su encabezamiento por consumos en el año de 1906, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por la presente á los gremios de esta villa para que lo soliciten en el plazo de cinco dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en forma legal.

Cabrerros del Monte á 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cristino Valdés Gonzalez.—El Secretario, Tomás Perez.

Núm. 1.903.

Camporredondo.

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal en esta localidad en sesion extraordinaria del dia 26 próximo pasado, adoptaron como medio preferente para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1906, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies tarifadas concediendo para solicitarlo un plazo de cinco dias, á contar desde que



aparezca el presente insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia. Y para que tengan conocimiento de lo acordado las personas á quienes pueda interesar, se les invita á que presenten proposiciones admisibles en el plazo que se fija, una vez transcurrido se entenderá desistido del expresado medio.

Camporredondo 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Núm. 1.922.

Esguevillas.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno, para el año 1906, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días según ordena la ley Municipal, y á los efectos que la misma determina. Transcurrido dicho plazo, se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Esguevillas 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Falcon.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

Num. 1.923.

Esguevillas.

Fijadas definitivamente y aprobadas por la Corporación las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos cuatro, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, acompañadas de los documentos que las justifican, á los efectos de la ley Orgánica de Ayuntamientos. Pasado dicho plazo se pasarán á la Junta municipal á los efectos que dicha ley determina.

Esguevillas 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Falcon.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

NUM. 1.921.

Gomeznarro.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1906, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de ley.

Gomeznarro 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Valentin Sanz,

Núm. 1.906.

Melgar de Arriba.

Don Bonifacio Pablos Valdaliso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Melgar de Arriba.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinticinco del corriente mes, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de seis mil ciento noventa pesetas y setenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil ciento noventa pesetas setenta y un céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutiendo ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de la paja para quemar y con los ganados

durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 619.071 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.190 pesetas 71 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y

3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas de los señores de Ayuntamiento, Junta municipal y Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Melgar de Arriba á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Bonifacio Pablos.—V.º B.º. El Alcalde, Fidel Huidobro.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veinticinco del actual, para cubrir el déficit de seis mil ciento noventa pesetas setenta y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

| ARTÍCULOS. | Unidad. | Consumo calculado. | Precio de la unidad. = Pesetas. | Derechos en unidad. = Pesetas. | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|-----------------------|------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Paja de todas clases. | Kilogramo. | 619071 | 0'05 | 0'01 | 6190'71 |
| Total. | | | | | 6190'71 |

Melgar de Arriba á 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Fidel Huidobro.—El Secretario, Bonifacio Pablos.

NUM. 1.904.

Sahelices de Mayorga.

Acordado en principio por éste Ayuntamiento y asociados como uno de los medios para cubrir su encabezamiento de consumos en el año de 1906, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita á los gremios de ésta villa para que lo soliciten en el plazo de cinco días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», pasado el cual sin haberlo solicitado en forma, se entenderá que renuncian á ello.

Sahelices de Mayorga á 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Tomás Crespo.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 1.905.

La Seca.

El día 26 de los corrientes de once á las diez y seis horas tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue con asistencia de una comisión de señores Concejales y por el sistema de pujas á la llana la subasta en arriendo á venta libre del impuesto de consumos referente á los años de 1906, 1907 y 1908, sirviendo de tipo en la licitación la suma de diez y nueve mil doscientas once pesetas diez y seis céntimos por cada uno de los tres años expresados.

Desde este día queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para que sea examinado por cuantos lo deseen,

siendo necesario para poder tomar parte en la licitacion depositar previamente en la caja del Tesoro ó en la de este Municipio una cantidad en metálico que represente el cinco por ciento del tipo expresado, pudiendo también constituirse el propio depósito en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

La persona á cuyo favor fuere adjudicado el remate, vendrá obligado á prestar fianza que represente en fincas rústicas ó en metálico la cuarta parte del precio total de la subasta, correspondiente á uno de los tres años.

Caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda en iguales horas del día 30 de este mismo mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo consignado pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

La Seca 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Delfin Bayón.—El Secretario, Adolfo Costales.

NUM. 1.910.

Siete Iglesias.

Formados por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base á la subasta de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero, para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporacion por término de diez días durante los cuales pueden ser examinados y promoverse contra los mismos las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Siete Iglesias 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Faustino García.—El Secretario, Victoriano Puertas.

NUM. 1.912.

Zaratan.

Este Ayuntamiento en Junta municipal, tiene acordado como uno de los medios para realizar el cupo del impuesto de consumos para el próximo año de 1906, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende el referido impuesto; al efecto se invita á los gremios de esta localidad,

para que en término de cinco días lo soliciten en forma.

Zaratan 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Gonzalez.—Teodoro Redondo, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 1.900.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Braulio Gomez Paisan, (á) Mena, cuyas señas y circunstancias se expresarán, para que en término de diez días, se presente en la Cárcel de partido, á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que en union de otro se le siguió por estafa, bajo apercibimiento que transcurrido aquel plazo sin presentarse, ni ser habido, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á las autoridades y encargo á los agentes de la policia, procedan á la busca del expresado Braulio, que si fuere habido, se le pondrá en la Cárcel de esta Ciudad, á disposicion de la Audiencia provincial de la misma.

Dado en Valladolid á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Señas y circunstancias de Braulio Gomez.

Es natural y residente en esta Ciudad, de 21 años, soltero, albánil, hijo de Manuel y María, sabe leer y escribir.

NUM. 1.901.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Guillermo Gutierrez Garcia, (á) Cuelo, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de esta Ciudad, hijo de Cecilio y Gre-

goria, y Teófilo Cubero Moresa, de diez y ocho años de edad, ambos vecinos de esta Ciudad cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado, con objeto de notificarles un auto y recibirles declaracion indagatoria en la causa que en union de otros se les sigue sobre atentado y lesiones al guarda aguja José Fernandez, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de dichos procesados, conduciéndoles caso de ser habidos, á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Valladolid á dos de Octubre de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 1.902.

PEÑAFIEL.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instruccion de este partido, en el sumario que instruye sobre amenazas á Doña Everilda Pombo Villameriel y otro, vecina de Quintanilla de Abajo, pueblo de este Distrito, cuyo paradero se ignora, se cita á dicha Doña Everilda, para que en el término de

diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca en la Sala-Audiencia donde aquella ejerce sus funciones, con objeto de recibirla declaracion en dicho sumario y ofrecerla el procedimiento como tal perjudicada, apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Aniceto Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.916.

Parque Administrativo de Suministros de Valladolid.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Establecimiento durante el mes de la fecha.

- Día 12.—1000 quintales métricos de cebada á 28 pesetas uno.
- 13 id. id de harina de 1.ª clase á 41'50 id. id.
- 57 id. id. de carbon de cok, á 5 id. id.
- 14 id. id. de sal á 12 id. id.
- 14 id. id. de leña á 3 id. id.
- 1300 id. id. de paja corta para pienso á 6'15 id. id.
- 50 id. id. de paja larga á 9 idem idem.
- 420 kilogramos de jabon á 0'95 pesetas uno.
- Día 27.—600 quintales métricos de cebada á 28 pesetas uno.
- Valladolid 30 de Septiembre de 1905.—El Director, Juan Bó.

Núm. 1.909.

El Director del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que ha de tener lugar en dicho Establecimiento el día 28 de éste á las diez para la adquisicion de los viveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el mismo, durante un año y dos meses más si así conviniere al ramo de Guerra, serán los que á continuacion se expresan, así como tambien el depósito que ha de hacerse para garantir la proposicion.

| Lotes. | Viveres y artículos | Unidad | Precio | | Depósito para tomar parte en la subasta |
|----------------|------------------------|-----------|--------|------|---|
| | | | Ptas. | Cts. | |
| 1.º | Carne de vaca. | Kilogramo | 2 | | 998'02 |
| | Jamon. | Id. | 4'50 | | |
| | Manteca. | Id. | 2 | | |
| | Tocino. | Id. | 2'20 | | |
| | Ternera. | Id. | 3 | | |
| Total. | | | | | 998'02 |

Valladolid 1.º de Octubre de 1905.—Elías G. Gil.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.